



RESOLUCIÓN N° 0098 DE 2023
Enero 23

1

Por la cual se aprueba la Política y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad Industrial de Santander

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la prevista en el Artículo 2° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 011 del 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que con fundamento en el principio de autonomía universitaria y según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander en ejercicio de su competencia expide el Acuerdo n.° 166 de 1993, mediante el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que según el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander le corresponde al Rector: «a). *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y b) dirigir, contralor y evaluar la planeación y el funcionamiento de la Universidad, ejercer la potestad nominadora y ejecutar las Políticas acordadas por el Consejo Superior*».
- c. Que el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, mediante el artículo 1° del Acuerdo n.° 011 de 2017, derogó el Acuerdo n.° 085 de 2011, por el cual se aprobó la política y objetivos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Industrial de Santander; y en el artículo 2° delegó al Rector para que, como representante legal de la universidad, a través resolución apruebe, firme y divulgue la política y los objetivos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.
- d. Que por Resolución de Rectoría n.° 829 de 2017, se da cumplimiento al Artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio de Trabajo y se aprueba la Política y los objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la Universidad Industrial de Santander.
- e. Que el Ministerio del Trabajo establece las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, SG-SST, en el Decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.4.6.1, estipula que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector operativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre todos los trabajadores, dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
- f. Que en el Decreto reseñado en el considerando que precede, en su artículo 2.2.4.6.5 plantea como requisito establecer por escrito una política de seguridad y salud en el trabajo que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.
- g. Que la política debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos según el Decreto 1072 del 2015 artículo 2.2.4.6.6: establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SGSST para la gestión de los riesgos laborales, ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización, ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
- h. Que en el Decreto reseñado en el considerando que precede, en su artículo 2.2.4.6.18 plantea que los objetivos del SG-SST, deben expresarse de conformidad con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo establecida en la universidad.
- i. Que las disposiciones que rigen el deber de las entidades públicas de contar con una política de SST indican que la misma debe ser objeto de revisión como mínimo una vez al año y como consecuencia de ello, de

RESOLUCIÓN N° 0098 DE 2023
Enero 23

2

requerirse, ser actualizada acorde con los cambios tanto en materia de seguridad y salud en el trabajo como en la empresa.

- j. Que en los últimos años la Universidad ha actualizado el Plan de Desarrollo Institucional 2019–2030 (Acuerdo del Consejo Superior n.º 047 del 2019) y el Proyecto Institucional (Acuerdo del Consejo Superior n.º 026 de 2018) y en cumplimiento de lo allí expuesto, se han adelantado cambios en la estructura organizacional, física y tecnológica, lo cual, ha conllevado a ajustes en materia de SST que ameritan la actualización de la política y objetivos vigentes.
- k. Que en diciembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional emite los Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior, que contempla estrategias y actividades en común con el SG-SST para fortalecer entornos de vida y trabajo saludables.
- l. Que el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, mediante el Acuerdo n.º 058 de 2022, en su Artículo 1º, aprueba la Política de salud Mental de la Universidad Industrial de Santander, en la cual se resalta la importancia del abordaje transversal de la salud mental, con el fin de promover y adoptar estilos de vida saludables.
- m. Que la Universidad cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad, SGC, consolidado bajo las normas técnicas de calidad ISO NTC 9001:2015 Y NTC GPI000:2009, que fortalecen la cultura del mejoramiento continuo en los procesos misionales y de apoyo de la universidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Industrial de Santander que se relaciona a continuación:

1.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Industrial de Santander

La Universidad Industrial de Santander es una institución pública de educación superior que en sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión forma ciudadanos como profesionales integrales, éticos, con sentido político e innovadores; comprometida desde todos los niveles en la promoción de ambientes laborales seguros y saludables, mediante la participación y el fortalecimiento del autocuidado como principios para mejorar la calidad de vida de la comunidad laboral en las sedes de la institución.

Para proteger la seguridad y salud de los funcionarios y colaboradores, la Universidad garantiza la implementación, mantenimiento y mejora continua de su sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, actualiza la identificación de peligros, valoración y gestión de los riesgos; hace uso eficiente de los recursos, promueve la convivencia laboral, la salud mental y el bienestar, cumpliendo los requisitos legales y normativos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Industrial de Santander que a continuación se relaciona:

2.1. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Industrial de Santander.

2.1.1. Fomentar hábitos saludables que promuevan el bienestar físico, mental y social en los funcionarios y colaboradores de la Institución para generar un ambiente de trabajo seguro y saludable.

RESOLUCIÓN N° 0098 DE 2023
Enero 23

3

- 2.1.2. Implementar en las Unidades Académicas y Administrativas los controles establecidos, a través de la identificación de peligros y valoración de riesgos, con la participación de los diferentes niveles de la Institución, para garantizar condiciones de trabajo seguras.*
- 2.1.3. Seguimiento a los indicadores de IATEL y su impacto en las condiciones de salud de los funcionarios y colaboradores, para establecer acciones que faciliten la reincorporación y mitiguen la incidencia asociada a los riesgos.*
- 2.1.4. Gestionar estrategias para la prevención y atención de las emergencias, asociadas a las amenazas identificadas en las sedes de la Universidad.*
- 2.1.5. Seguimiento al cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables, a través del proceso de verificación y evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.*

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución n.º 829 de 2017, expedida por el Rector de la Universidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días de enero de 2023.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,